

RESOLUCIÓN Nro. 001-CGREG-11-II-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, dispone: “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”;
- Que, la Constitución de la República, en su Artículo 258 determina que la Provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir.
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el inciso final del Artículo 28 enuncia que “La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contara con un Consejo de Gobierno de Régimen Especial.” y el artículo 104 dispone que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un Consejo de Gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;
- Que, las Disposiciones Transitorias 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en su Disposición Transitoria Vigésimo Octava, establece las atribuciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, se indica que hasta que se expida la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable para la provincia de Galápagos, éste ejercerá supletoriamente las atribuciones establecidas en la vigente ley y su Reglamento;
- Que, el Pleno del Consejo de Gobierno ha sido convocado para conocer y resolver sobre las actas de las sesiones ordinarias el Pleno del Consejo de Gobierno del 04 y 19 de noviembre de 2014;

Resolución Nro. 001-CGREG-2015. Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo de Gobierno del 04 y 19 de noviembre de 2014.



Que, la Secretaría Técnica ha presentado para conocimiento de este Consejo, las actas de la sesiones anteriormente señaladas, con fidelidad a los hechos, debates y decisiones tomadas en las mismas; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del 04 de noviembre del 2014 realizada en la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito Metropolitano llevada a efecto en la Sala de Reuniones de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES.

Artículo 2.- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del 19 de noviembre del 2014 realizada en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, llevada a efecto en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 11 días del mes de febrero del año 2015.



María Isabel Salvador Crespo
Presidenta del Consejo de Gobierno

MISC/RMS/DBG/HLP/CCM



Ing. Rodrigo Martínez Soto
Secretario (E)

